

I

0.0002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
INDUSTRIAL PRONATURAL SOCIEDAD ANONIMA.- - - - -

CUANTIA :- S/.1'000.000,00.- - -

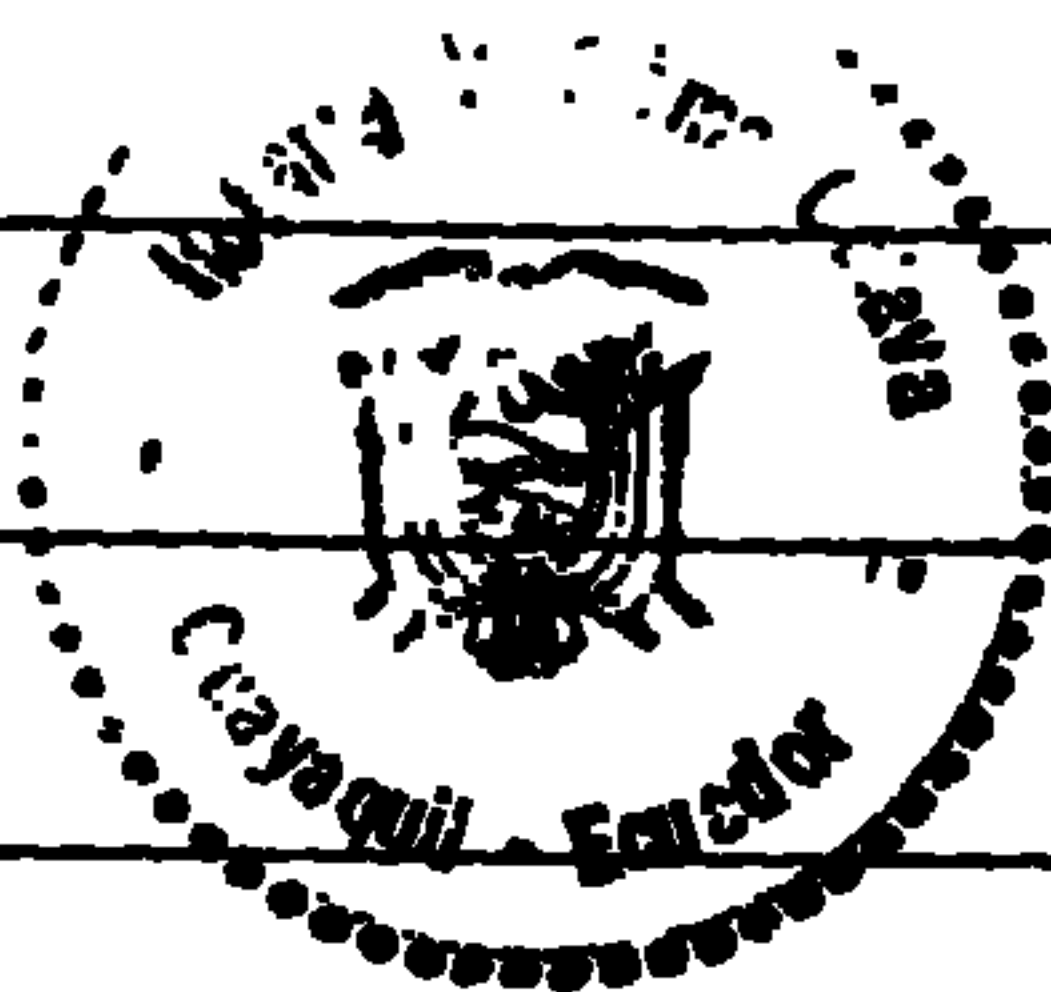
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a diecisiete de
Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, EUGENIO
SANTIAGO RIVERA BOHOREZ, Abogado, Notario Público Titu-

lar Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen: los señores
doña AMELIA RECALDE MEDINA, quien declara ser de estado civil
soltera, de profesión Empleada, don OMAR/DAVALO/
CHILAN CHILAN, quien
declara ser de estado civil soltero, de profesión Empleado,
doña JENNY VASQUEZ MURILLO, quien declara ser de estado ci-
vil soltera, de profesión Empleada, don JOSE GUAMAN DIAZ,
quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Con-
tador, y la Economista MARIA DE LOURDES MARQUEZ BARARATA ,

quien declara ser de estado civil soltera, todos por sus
propios derechos .- Los comparecientes son mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-
garse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy

fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escri-
tura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proge-
den con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentan la minuta que es del tenor siguiente .- M I N U -

T A : - SEÑOR NOTARIO : - Sirvase autorizar en el Regis-
tro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la
cual conste la Constitución de la Compañía Anónima, con las
declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las



Abg. Eugenio S. Rivera Bohorez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

siguientes cláusulas :- C L A U S U L A P R I M E -

R A : - INTERVENIENTES :- Intervienen en el otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de Compañía Anónima, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidades son las que se expresan a continuación: a) Amelia Recalde Medina; b) Omar Dávalo Chilán Chilán; c) Jenny Vásquez Murillo; d) José Guamán Díaz y e) la Economista María de Lourdes Marquez Bararata; Todas las personas mencionadas son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en Guayaquil.- S E G U N D A :-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA :- Los comparecientes: Amelia Recalde Medina; Omar Dávalo/Chilán Chilán; Jenny Vásquez Murillo; José Guamán Díaz; y, Economista María de Lourdes Marquez Bararata, declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan en el estatuto que a continuación se puntualizan.- T E R C E R A :-

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL PRONATURAL SOCIEDAD ANONIMA .- C A P I T U L O P R I M E R O :-

ARTICULO PRIMERO : - NOMBRE :- INDUSTRIAL PRONATURAL SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.- ARTICULO SEGUNDO : - OBJETO :-

~~La Compañía tiene por objeto dedicarse a la explotación,~~
~~compra, venta, exportación e importación de toda clase~~
~~de productos naturales, elaborados o semielaborados, en~~
~~forma directa o como intermediaria. Para el cumplimiento~~
~~de sus fines podrá intervenir como socia fundadora~~

F

00003



en la constitución de compañías, adquirir acciones y partici-
paciones en sociedades; y celebrar toda clase de actos, con-
tratos civiles y mercantiles que se requieren para la finali-
dad del mismo. No podrá dedicarse a la intermediación finan-
ciera.- ARTICULO TERCERO : - PLAZO : - El plazo de dura-
ción del presente contrato de Compañía es de cincuenta años,
contados a partir de la inscripción de la Escritura de consti-
tución de compañía en el Registro Mercantil, pudiendo la Junta
General de Accionistas resolver la disolución si antes del
plazo han concluido las actividades relacionadas con el obje-
to social.- ARTICULO CUARTO :- CAPITAL SOCIAL :- Esta com-
pañía operará con un capital social de UN MILLON DE SUCRES ,
íntegramente suscrito y pagado en un vointicinco por ciento,
dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un va-
lor nominal de un mil sucres cada una.- ARTICULO QUINTO :-
DE LAS ACCIONES :- Las acciones estarán contenidas en títu-
los firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.
Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los
títulos como las acciones deberán ser numeradas, cada acción
totalmente pagada dará derecho a un voto en la Junta General
de accionistas y las no liberadas en proporción a su valor pa-
gado. En caso de pérdida o destrucción de un título de ac-
ción o de un certificado provicional, la compañía lo declara-
rá nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido
treinta días desde la última de las tres publicaciones conse-
cutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en la
ciudad de Guayaquil, que deberán hacerse de parte de la com-
pañía siempre que no se haya presentado reclamo sobre la pro-

Abg. Eugenio V. Torres B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 propiedad del título enención. Los gastos que demanden
2 estos trámites, serán pagados por la parte interesada.-

3 ARTICULO SEXTO : - Las acciones se transfieren o trans-
4 miten de conformidad con las disposiciones legales per-
5 tinentes. La Compañía considerará como dueño de las ac-
6 ciones a quien aparezca como tal en el libro de Accio-
7 nes y Accionistas.- CAPITULO SEGUN-

8 DO : - DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESEN-
9 TACION : - ARTICULO SEPTIMO : - La Compañía será go-
10 bernada por la Junta General de Accionistas y ad-inis-
11 trada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las
12 atribuciones que les competen por las leyes y las que
13 señale el estatuto social de la compañía.- ARTICULO

14 OCTAVO : - La Representación Legal, judicial y extra-
15 judicial de la compañía estará a cargo del Gerente, en
16 todos sus negocios y operaciones.- CAPITULO

17 TERCERO : - DE LA JUNTA GENERAL : - ARTICULO

18 NOVENO : - La Junta General, estará formada por los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más
20 alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resolu-
21 ciones obligan a todos los accionistas, al Presidente

22 y al Gerente.- ARTICULO DECIMO : - No obstante lo
23 dispuesto en el artículo anterior se entenderá validamen-
24 te constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
25 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
26 siempre que se encuentre presente o representado la to-
27 talidad del capital social pagado y los accionistas acep-
28 ten por unanimidad constituirse en Junta General y es-

tén también unánime sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

Las actas de las reuniones de la Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en el Artículo de Cientos ochenta de la Ley de Compañías, deberán ser suscritas por todos los asistentes que concurriesen a ellas, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán a máquina y en hojas debidamente foliadas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO :- La Junta General, no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo advertirse en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO :- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente, pero el Presidente, el Gerente y el Comisario, no podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO TERCERO :- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de las tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá en cualquier época, cuando así lo resolviera el Gerente, el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO DECIMO CUARTO :- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma



Abg. Eugenio S. Karam
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta, la persona que al efecto designen los concurrentes; y en caso de ausencia del Gerente, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-

ARTICULO DECIMO QUINTO : - Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de accionistas, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO DECIMO SEX-

TO : - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas; A) Nombrar al Presidente y al Gerente; b)

aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c)

fixar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances e inventarios y más cuentas que el Gerente someta anualmente a su consideración y aprobar-

las u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proce-

da la cuota de éstas, para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá

ser menor al fijado por la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)

Ordenar y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o Gerente; h) La Jun-

ta General de Accionistas podrá resolver la creación y funcionamiento de un Directorio, cuando crea convenien-

te a los intereses de la empresa; y i) Reformar el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- DEL



FONDO DE RESERVA LEGAL :- El fondo de reserva legal, se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completarse por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO :- DISTRIBUCION DE UTILIDADES :- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias, la formación de la reserva legal y de las reservas especiales, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en proporción al valor pagado de las acciones. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO NOVENO :- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION :- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidador y hasta que lo haga actuará como tal quien sea designado por la Gerencia de la Compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO :- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE :- ARTICULO VIGESIMO :- El Presidente de la Compañía accionista o no, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente, accionista o no será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :- El presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de Acciones

Abg. Eugenio O. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

en unión del Gerente - Secretario y el Acta de las sesiones de Junta General; e) Subrogar en su caso al Gerente si éste faltare, se ausentare o falleciere.-

ARTICULO VIGESIMA SEGUNDO :- El Gerente tendrá la

Representación Legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar todos

los actos y celebrar todos los contratos por los cua-

los la compañía adquiere derechos y contraiga obliga-

ciones sin limitación; b) Realizar toda clase de

operaciones bancarias activas o pasivas tales como doc-

umentos a la vista, depósitos a plazo, cartas de cré-

dito, aceptaciones, avales, préstamos hipotecarios,

préstamos quirografarios, Leasing, sin autorización

previa de la Junta General de Accionistas; c) Suscri-

bir los títulos de las acciones de la compañía conjun-

tamente con el presidente de ella; d) Llevar el li-

bro de Acciones y Accionistas de la compañía; y e)

elaborar el Informe, balance e inventarios y demás -

cuentas.- LISTA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES :-

Los accionistas declaran haber suscrito y pagado, las

siguientes acciones: La señorita Amelia Recalde Medi-

na, ha suscrito una acción de un mil sucres y ha paga-

do el cien por ciento de su valor; ésto es un mil su-

cres en efectivo. El señor Omar Davalo Chilán Chilán, ha

suscrito una acción de un mil sucres y ha pagado el

cien por ciento de su valor; ésto es un mil sucres en

efectivo.- El señor José Guzmán Díaz, ha suscrito una

acción de un mil sucres y ha pagado el cien por ciento

F



de su valor; esto es un mil sucres en efectivo.- La señorita

Jonny Vásquez Murillo, ha suscrito una acción de un mil sucres

y ha pagado el cien por ciento de su valor; esto es un mil su-

cres en efectivo; y la Economista María de Lourdes Marquez Bar-

rarata, ha suscrito novecientos noventa y seis acciones de un

mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de

cada una de ellas; esto es doscientos cuarenta y nueve mil su-

cres en efectivo. El saldo del capital suscrito de la compa-

ñía será pagado en numerario totalmente en tres años a partir

de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Re-

gistro Mercantil de este Cantón. Son un mil acciones suscri-

tas por un total de un millón de sucres de los cuales se ha pa-

gado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, valor que

ha sido depositado en la cuenta de Integración abierta en un-

de los Bancos de esta ciudad, como se justifica con el compro-

bante adjunto para su protocolización con esta escritura.- Agra-

go usted, señor Notario las demás cláusulas que se requieran

para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, dejando

constancia de que la Economista María de Lourdes Marquez Bar-

rarata, queda autorizada para realizar los trámites correspon-

dientes para la obtención de constitución de la inscripción en

el Registro Mercantil.- Firma) Abogada Laura Juez de Hueckay.-

Registr. Número tres mil setecientos veintiseis, del Colegio

de Abogadas de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En copia.-

En consecuencia las otorgantes se ratifican en el contenido de

la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley, queda ele-

vada a escritura pública, para que surta sus correspondientes

efectos legales.- Queda agregado el Certificado de Integración

Abg. Eugenio A. Hernández
NOTARIO VIRESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

banca, y los certificados de no adeudar al Fisco de cada
una de las acciones, los mismos que se insertarán en los tes-
timonios que de esto se diere.- La cuantía es de UN MILLON

de pesos.- Los comparecientes no exhibieron sus respectivas
cédulas.- Leída que fue esta escritura, de principio a fin,

por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la
aprobaron en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman

en presencia de los señores el Notario de todo lo cual doy fe.-

Entendado:- Declara-estado-civiles-ARTICULO-Accionistas-ac-
tuar-celebradas-cesión-practicadas-depositado-protocoliza-
ción-Valen.- Entrelinado: ~~Entrelinado~~ Dávalo-Si vale.-

Angela Recalde Medina

C.C.No.09083-13403

C.T.No.0155579

C.V.No.241-304

Chilón Chilón

C.C.No.0907665897

C.T.No.195378

C.V.No.066-273

Jenny Vázquez Murillo

C.C.No.0909071458

C.T.No.016079

C.V.No.531-285

José Guzmán Díaz

C.C.No.090347016-9

C.T.No.295165

C.V.No.228-106

María L. Márquez Carrata

C.C.No.090464053-9

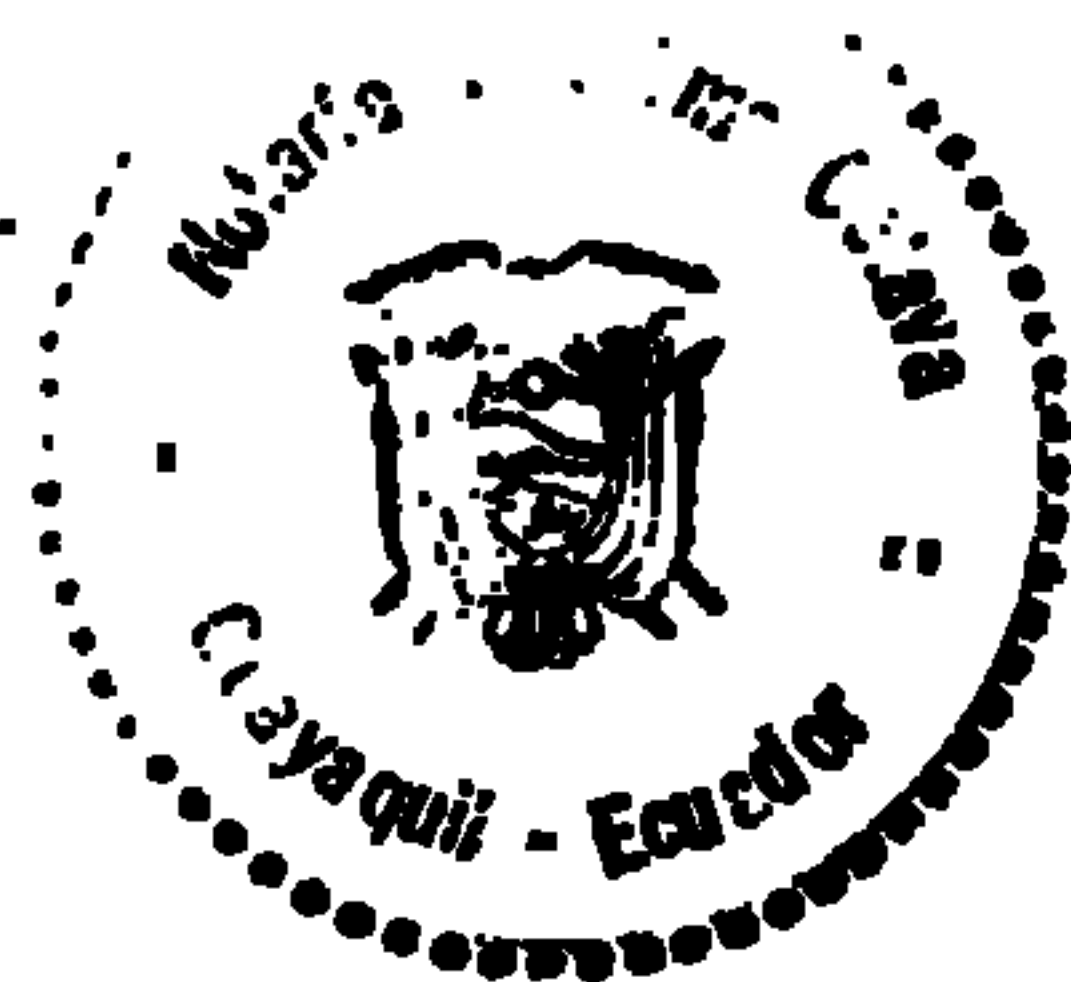
C.T.No.05345

C.V.No.025-087

El Notario

Ab. Eugenio B. Ramírez Benítez

6



Guayaquil, 12 de Diciembre de 1985

INDUSTRIAL PRONATURAL S.A. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

Amelia Recalde Medina	xxxxxxxxxx	\$.	1.000,00
Omar Dávalo Chilán	Chilán xxxxxxxx		1.000,00
José Guamán Díaz	xxxxxxxxxxxxxxxxxx		1.000,00
Jenny Vásquez Murillo	xxxxxxxxxx		1.000,00
María de Lourdes Marquez Bararata			249.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 253.000,00

Son Doscientos cincuenta y tres mil 00/100 sucres

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

Abz. Eugenio S. Fernández B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUAYAQUIL

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

9175

AMELIA RECALDE MEDINA, mayor de edad, de estado civil soltera,
de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad, a

Usted, atentamente expongo y solicito:

Con el propósito de constituir una compañía anónima sírvase
disponer al pie de la presente una certificación de NO SER
DEUDORA AL FISCO.-

Atentamente,

f.)

Céd. Id. 0908343403

Céd. T. 0155579

Votación 241-804

Doc. Las Acacias Mz. V12, Villa 17

Guayaquil, Diciembre 11 de 1985

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

AMELIA RECALDE MEDINA

Identidad No. 0908343403 Trib.

0155579

11

Diciembre

85

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

PEDRO P. TORRES AL

Econ. Exp. Arce Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

GUAYAS

Luzmila Gómez

7

00059175

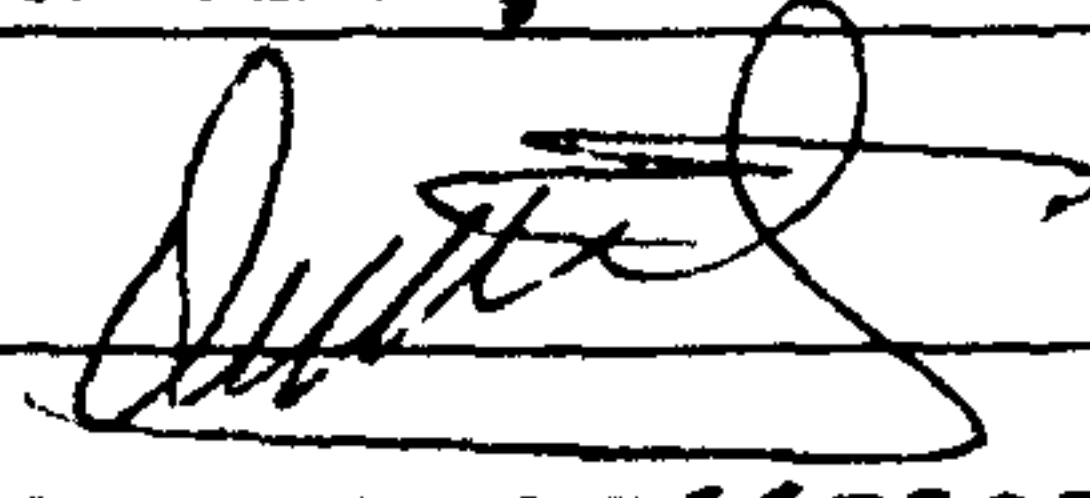
SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

OMAR DAVALO CHILAN CHILAN, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, empleado y residente en esta ciudad; a Usted, atentamente expongo y solicito:

Con el fin de constituir una compañía anónima sírvase certificar al pie de la presente de NO SER DEUDOR AL FISCO.

Atentamente,

f.)



Céd. Id. 0907665897

Céd. T. 195378

Votas. 066-278

Guayaquil, Diciembre 11 de 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

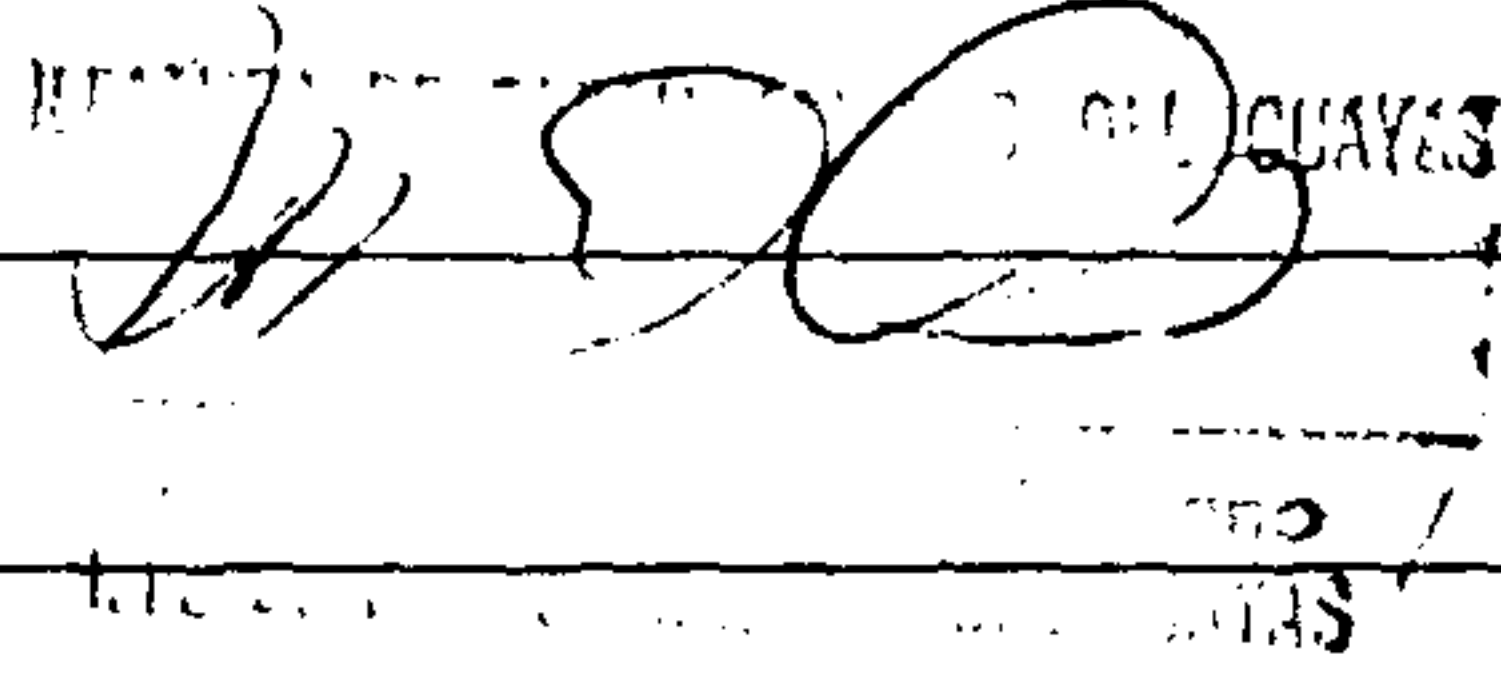
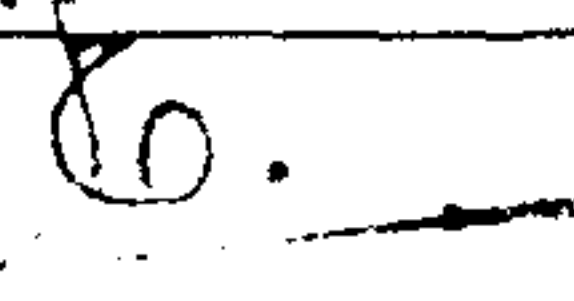
ACA Que ... señor ... : OMAR DAVALO CHILAN

... de las Cédulas de Identidad No. 0907665897 y Tribu

195378 ... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

el día 11 de Diciembre 85

PEDRO P. TORRES RUI



RECAUDACIONES DEL GUAYAS

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

GUAYAQUIL

Abg. Eugenio S. Cantor

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

GUAYAQUIL

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

9775

JENNY VASQUEZ MURILLO, mayor de edad, de estado civil soltera
empleada, de nacionalidad ecuatoriana, a Usted atentamente
expongo y solicito:

Para efectos de constituir una compañía anónima sírvase
certificar al pie de la presente de NO SER DEUDORA AL FISCO.

Atentamente,

J. Vasquez M.

Céd. Id. 0909071458

Céd. T. 016079

C.Vetac. 531-285

Dom. Las Acacias Max. 12. Villa 17

Guayaquil, Diciembre 11 de 1985

M. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que ... señora: JENNY VASQUEZ MURILLO

Portadora ... de las Cédulas de Identidad No. 0909071458 Tribu-

tuaria No. 016079 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

(Guayaquil, 11 de DICIEMBRE de 1985

PEDRO P. TORRES
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
J. Vasquez M.

8

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

JOSE GUAMAN DIAZ; mayor de edad, ecuatoriano, residente en esta ciudad, a Usted, atentamente expongo y solicito:

Para efectos de constituir una compañía anónima, sírvase certificar al pie de la presente que no soy deudor al fisco.

Atentamente,

f.) *J. Guaman Diaz*

Céd. Id. 090347016-9

Céd. T. 295165

Votac. 228-106

Domc. Calle 1a. y la 15 (La Chala)

Guayaquil, Diciembre 11 de 1985.

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
SEÑOR JOSE GUAMAN DIAZ

Identidad No. 090347016-9 Tribu-

295165 Impuesto en esta Jefatura a la fecha

de Diciembre de 1985

11 DIC 1985

FEDRO P. TORRES MA

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEP. PROV. RECAUD. GUAYAS

Econ. *[Signature]* Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
Fancy Zúñiga Gómez

[Signature]
Abg. Eugenio A. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

9175

EC. MARIA DE LOURDES MARQUEZ BARARATA, ecuatoriana, mayor de

edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad,

a Usted atentamente expongo y solicito:

Con el propósito de constituir una compañía anónima, sírvase

certificar al pie de la presente de NO SER DEUDORA al Fisco.

Atentamente,

f)

Céd. Id. 090464053-9

Céd. T. 05345

Votac. 025-087

Domc. Alcedo 428

Guayaquil, Diciembre 11 de 1985

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
MARIA DE LOURDES MARQUEZ BARARATA

05345 090464053-9

11 de Diciembre de 1985

PEDRO P. TORRES

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

En fe de lo cual, el Sr. Secretario
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Se otor-

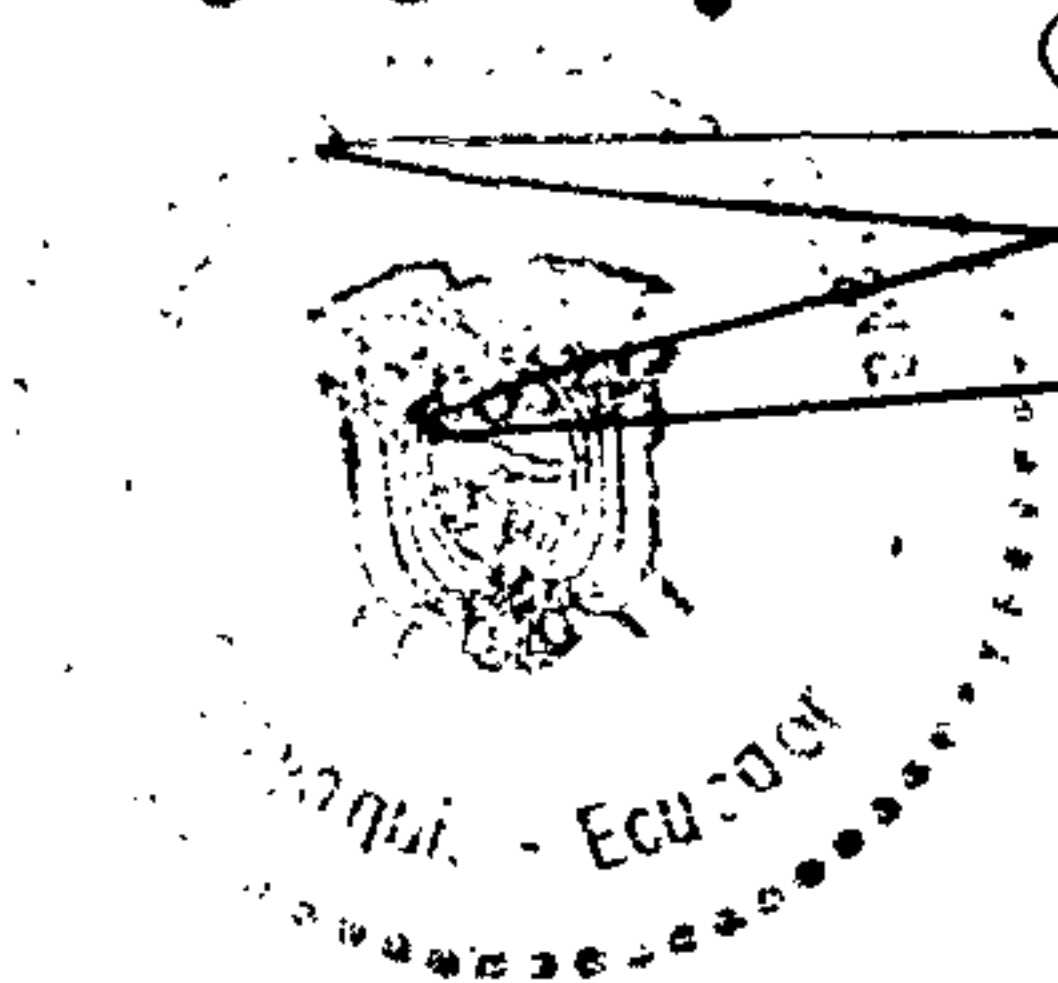
g6 ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI-
CADA, de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA INDUS-
TRIAL PRONATURAL SOCIEDAD ANONIMA, en nuevẽ fojas útiles, que
rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a diecinueve
de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.-



Abg. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

R A Z O N : - Al margen de la matriz de fecha diecisiete de Diciem-
bre de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene la escritura
de Constitución de la Compañía Anónima " INDUSTRIAL PRONATURAL SO-
CIEDAD ANONIMA ", se ha tomado nota de la aprobación a dicha Cons-
titución, dispuesto mediante resolución No. 86-2-1-1- 00193 de fe-
cha veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y seis dicta-
da por la Superintendencia de Compañías, con las modificaciones -
estatutarias constantes en el Artículo Primero de la referida re-
solución, en esta fecha.

Guayaquil, a 24 de Enero de 1986



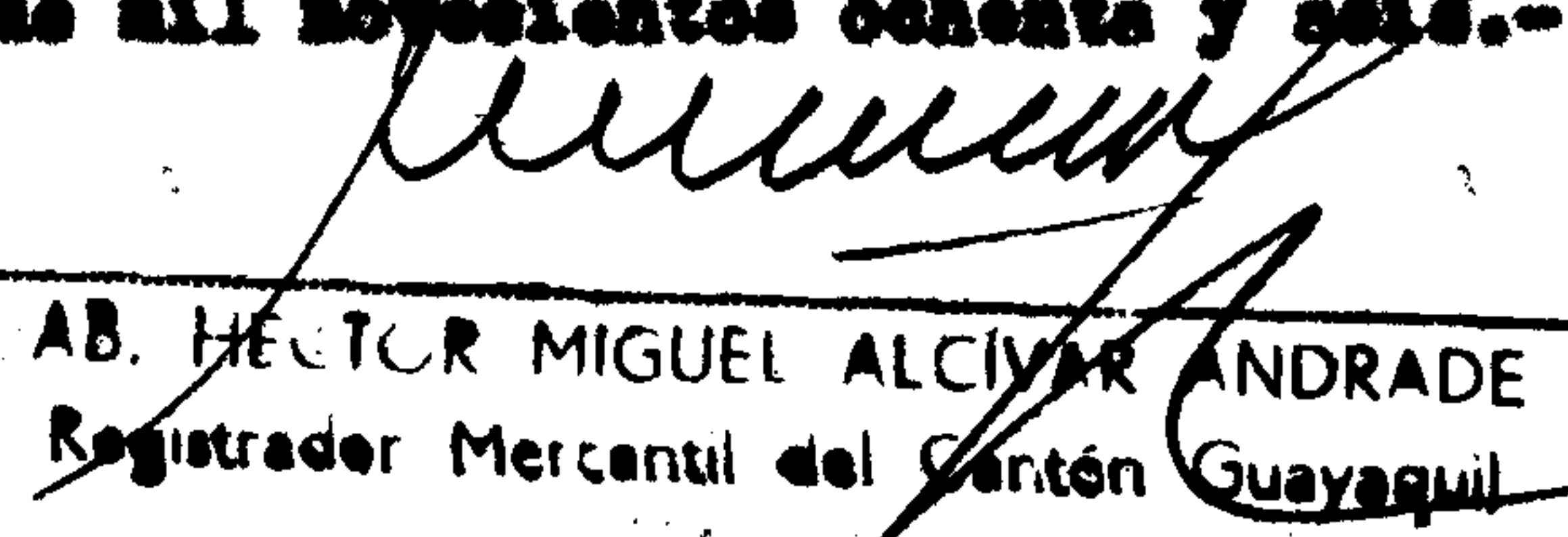
Abg. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

CERTIFICO: que,
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-00193, dictada
el 24 de Enero de 1986, por la Intendente de Compañías Encargada, queda -
inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTRUCCION de la Compañía
INDUSTRIAL PRONATURAL SOCIEDAD ANONIMA, de fojas 2.618 a 2.635, número 486
del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número -
1.208 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Enero de mil novecientos
ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

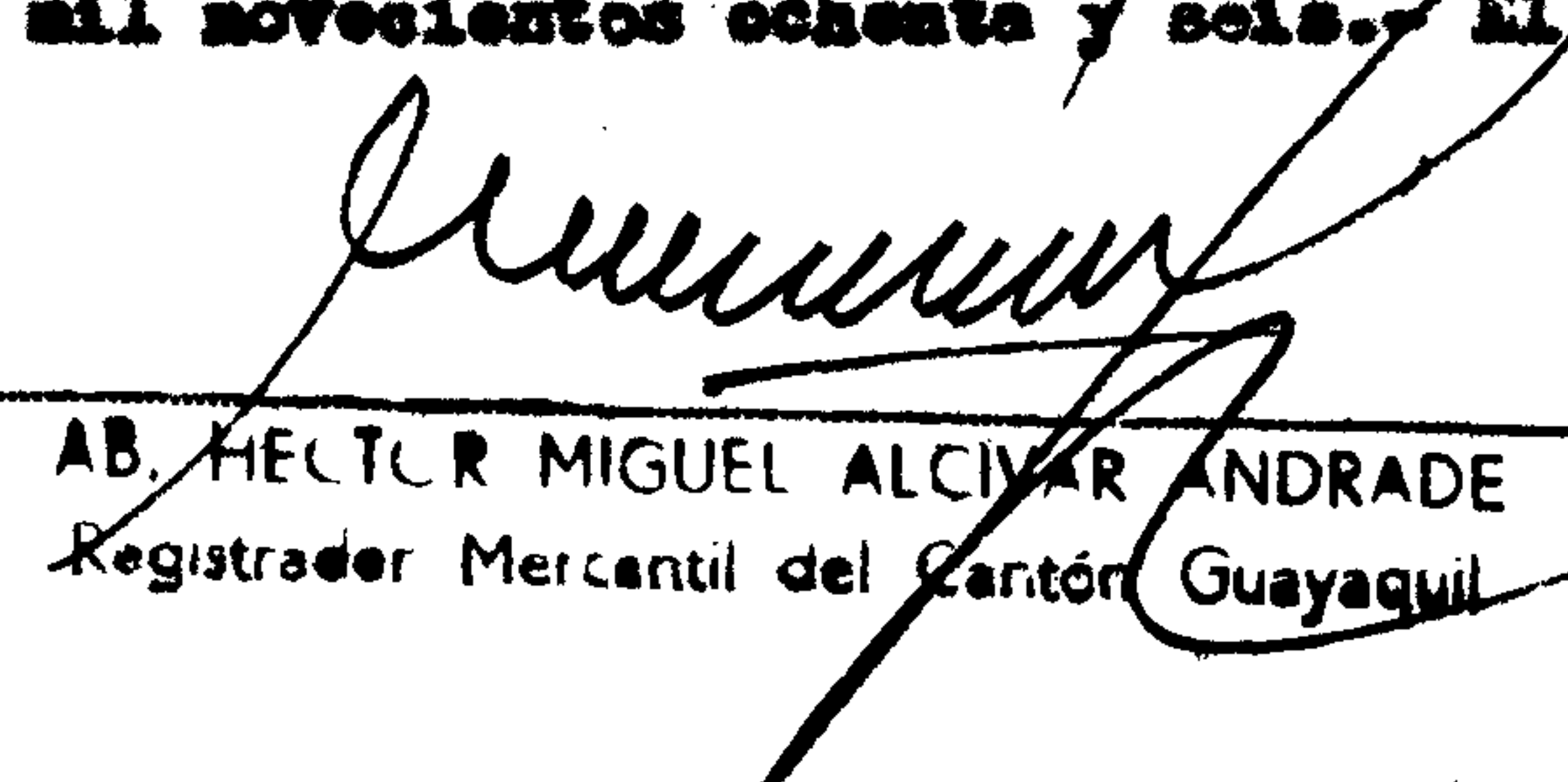
AB. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-
ta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de -

I
1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, veinte y ocho de Enero - de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

